



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Reprogramación de inicio de actividades académicas 2020

---

**VISTO** la Ley N° 27.541, la Ley N° 24.521, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, las Resoluciones N° 82/2020 y 103/2020 104/2020 del Ministerio de Educación de la Nación y la Resolución 178/2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, el Decreto del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires N° 132/2020 y la Resolución RESO-2020-67-GDEBA-RECUNVPSO, y;

### CONSIDERANDO:

Que la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 fue ampliada por el plazo de un año, en función de la cual el Ministerio de Salud de la Nación, como autoridad de aplicación ha adoptado diversas medidas y recomendaciones acordes a la situación epidemiológica a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario;

Que, en función de dichas recomendaciones, el Ministerio de Educación de la Nación ha dictado diversas resoluciones a fin de asegurar en el ámbito de la educación la aplicación de las recomendaciones antes mencionadas, en los diferentes niveles educativos;

Que resulta necesario que la Universidad Provincial del Sudoeste adopte medidas equivalentes en su ámbito de incumbencia, entendiendo que resulta primordial la mitigación de la propagación del coronavirus COVID-19 a fin de preservar la salud de la población;

Que la actual coyuntura exige de toda la comunidad universitaria un esfuerzo adicional para adaptarse a las circunstancias cambiantes que la dinámica de la actual pandemia impone;

Que el inminente inicio de las clases del nivel universitario de acuerdo al calendario vigente impone adoptar medidas con la urgencia del caso, a fin de otorgar la mayor certidumbre posible, a los miembros de la comunidad universitaria en el actual contexto de emergencia;

La imposibilidad de reunir al Consejo Superior Universitario con la celeridad que el trámite amerita;

Por ello;

## **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE**

### **R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Reprogramar, ad referendum del CSU, la fecha de inicio de las actividades académicas al 1 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a las Facultades de la Universidad articular acciones en conjunto con la Secretaría General Académica y el Área de Educación a Distancia, para que sus cuerpos docentes trabajen en la implementación de la enseñanza en entornos virtuales.

ARTÍCULO 3º: Reprogramar toda actividad científica o académica, tales como actos, congresos, seminarios, cursos, simposios, talleres, muestras o exposiciones, en la medida que impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas.

ARTÍCULO 4º: Suspender transitoriamente todas las actividades de extensión, y culturales que por sus características impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas y las que se orienten o cuenten con la participación de población de riesgo.

ARTÍCULO 5º: Reagendar la participación en actividades de internacionalización que impliquen la concurrencia de personal, becarios y becarias o estudiantes de la universidad a zonas o áreas de transmisión y circulación de COVID-19 definidas por el Ministerio de Salud de la Nación; así como la recepción de personal, becarios y becarias o estudiantes provenientes de dichas zonas.

ARTÍCULO 6º: Realizar los concursos docentes, defensas de tesis y trabajos finales de carreras o equivalentes en espacios físicos que no superen los nuevos parámetros establecidos por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la entrega de títulos se realice de forma individual, a solicitud del graduado o graduada. Los actos de colación de grado de carácter público serán reprogramados conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 8º: Establecer que aquellas actividades que por su naturaleza requieran de presencialidad, se deberán desarrollar de acuerdo con las recomendaciones del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 9º: Establecer en la Delegación Administrativa, como en las Sedes y Subsedes de la Universidad, modalidades de trabajo domiciliario y flexibilidad de horarios laborales.

ARTÍCULO 10º: Registrar. Comunicar a todas las dependencias de la Universidad. Pase al Consejo Superior Universitario a sus efectos.

